**TABLA DE CONTENIDOS**

[**RESUMEN EJECUTIVO** 2](#_Toc42518487)

[**1. INTRODUCCIÓN** 3](#_Toc42518488)

[1.1 Origen 3](#_Toc42518489)

[1.2 Objetivo General 3](#_Toc42518490)

[1.3 Alcance 3](#_Toc42518491)

[1.3.1 Normativa Aplicable 3](#_Toc42518492)

[1.3.2 Fuentes de criterio 3](#_Toc42518493)

[1.3.3 Antecedentes 3](#_Toc42518494)

[1.4 Limitaciones 4](#_Toc42518495)

[**2. HALLAZGOS** 4](#_Toc42518496)

[2.1 Arqueos de Caja Chica General y Caja Chicas Auxiliares 4](#_Toc42518497)

[**3. CONCLUSIONES** 5](#_Toc42518498)

[**4. RECOMENDACIONES** 6](#_Toc42518499)

[A la Directora Financiera. 6](#_Toc42518500)

[**5. PUNTOS ESPECÍFICOS** 6](#_Toc42518501)

[5.1 Discusión de resultados 6](#_Toc42518502)

[5.2 Trámite del informe 6](#_Toc42518503)

[**6. NOMBRES Y FIRMAS** 7](#_Toc42518504)

[**7. ANEXOS** 8](#_Toc42518505)

# **RESUMEN EJECUTIVO**

**¿Qué examinamos?**

**El** Decreto Ejecutivo N° 32874-H “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas”, establece en su artículo 34 que las Auditorías Internas deben incluir en su programa de trabajo una auditoría anual al Fondo Caja Chica autorizado, con el fin de evaluar la suficiencia y la efectividad de estos controles para determinar si la gestión se llevó conforme al marco normativo.

**¿Por qué es importante?**

**Es de gran importancia evaluar los mecanismos y procedimientos de control establecidos por el Departamento de Tesorería de la Dirección General Financiera para garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados al Fondo de Caja Chica General y las diferentes Cajas Chicas Auxiliares autorizadas.**

**¿Qué encontramos?**

**Esta Auditoría Interna al momento de realizar los arqueos sorpresivos a los diferentes fondos de Cajas Chicas Auxiliares autorizadas a los diferentes Despachos del Ministerio, determinó que para el año 2020 la Dirección Financiera procedió al cierre de las mismas, en virtud de las disposiciones señaladas en forma verbal por la Tesorería Nacional en reunión del 25 de octubre del 2019.**

**Los cierres se realizaron omitiendo el proceso de cierre definido en el** Decreto Ejecutivo N° 32874-H Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, y no fueron formalmente comunicados a **la Dirección de Auditoría Interna.**

**¿Qué sigue?**

Con base en los resultados obtenidos, y con el fin de fortalecer la gestión del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera, se giran disposiciones a esa Dirección con el propósito de ajustar el Reglamento Interno del fondo de Caja Chica y actualizar el Manual Institucional de Operación del fondo Fijo Caja Chica del Ministerio de Educación Pública, según Resolución DF-004-2014, así como emitir un recordatorio del uso correcto del Fondo.

# **1. INTRODUCCIÓN**

## 1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2020, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

## 1.2 Objetivo General

Comprobar que el funcionamiento y administración del fondo de caja chica, se efectúe conforme a los procedimientos administrativos y de control, para la asignación, utilización, reposición y rendición de la misma, verificando los documentos que respaldan las transacciones realizadas con los fondos de Caja Chica General y Cajas Chicas Auxiliares durante el 2019.

## 1.3 Alcance

El estudio comprendió el período económico del 2019 hasta febrero del 2020, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

## 1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

## 1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

* El Decreto Ejecutivo N° 32874-H Reglamento General del Fondo Cajas Chica.
* Directrices emitidas por el ente regulador la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

## 1.3.3 Antecedentes

* La metodología utilizada se enfocó en evaluar la aplicación de los procedimientos y prácticas de auditoría generalmente aceptadas, como fue verificar y analizar la documentación que respalda los movimientos contables de la Caja Chica y de las diferentes Cajas Chicas Auxiliares, así como si su uso se ajustó a lo que indica el reglamento.
* Se evaluó el movimiento contable que respalda el Informe del tercer trimestre del 2019, mismo que envía a la Tesorería Nacional.

## 1.4 Limitaciones

Para llevar a cabo este proceso no se contó con ninguna limitante de parte del Departamento de Tesorería.

# **2. HALLAZGOS**

## 2.1 Arqueos de Caja Chica General y Caja Chicas Auxiliares

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 32874 Reglamento General del Fondo Cajas Chicas en su artículo 39, para el día 5 de febrero se programó realizar los arqueos simultáneos, tanto de la caja chica general como de las cajas auxiliares.

No obstante, no fue posible realizarlos, ya que los encargados de los fondos indicaron que por instrucciones de la Dirección Financiera, para el 2020 no se procedió a la apertura de las Cajas Auxiliares en efectivo. Esta directriz les fue comunicada a los despachos, jefes y Coordinadores de Programa, mediante la Circular DF-014-2019 del 4 de diciembre de 2019, emitida por la Directora Financiera.

Es importante señalar que la decisión del cierre de los fondos de caja chica se tomó a partir de la reunión en la que participó el 25 de octubre de 2019 la Jefe del Departamento de Tesorería, pero sin cumplir lo que establece el artículo 41 el Decreto Ejecutivo N°32874, en relación al *Procedimiento de cierre del Fondo Fijo –Caja Chica o cajas chicas auxiliares por parte de la Institución.*

Si bien las acciones de parte de la Dirección Financiera van en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ente regulador, la Tesorería Nacional, esta condición no la exime de seguir los procedimientos establecidos en la normativa existente.

El día que la Auditoría Interna iba a realizar los arqueos sorpresivos, a los diferentes fondos de las Cajas Chicas Auxiliares, se determinó lo siguiente:

* Los fondos a diciembre del 2019 fueron cerrados, omitiendo el procedimiento que establece el Reglamento General de Fondo Cajas Chicas Decreto N° 32874-H, en su artículo 41° inciso a).
* El Manual Instructivo de Operación del Fondo Fijo Caja Chica del Ministerio de Educación Pública aprobado mediante la Resolución DF-004-2014, se encuentra desactualizado.

Al respecto las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, en la Norma 1.2 Objetivos del SCI, inciso b. y la Norma 1.4 Responsabilidad del jerarca y  los titulares subordinados sobre  el SCI, inciso c. indican:

…

b. *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional,* ***y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución****, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales. (*El resaltado no pertenece al original)

*1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, inciso c):*

*La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y* ***sean divulgados*** *y puestos a disposición para su consulta. (*El resaltado no pertenece al original)

Por otro lado, el Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, Decreto N° 32874-H, define en el artículo 41 el *P****rocedimiento de cierre del Fondo Fijo-Caja Chica o cajas chicas auxiliares por parte de la institución***, donde se indica en el inciso a) lo siguiente:

*Artículo 41.—Procedimiento de cierre del Fondo Fijo-Caja Chica o cajas chicas auxiliares por parte de la institución. En caso de que el responsable del Fondo Fijo-Caja Chica central considere procedente el cierre, procederá de acuerdo a los lineamientos que establezca la Tesorería Nacional al respecto.*

*Para el cierre de una caja chica auxiliar sea en cuenta corriente o en efectivo deberá atender lo siguiente:*

1. *Deberá existir un acuerdo escrito entre el jerarca y el responsable e informar a la Tesorería Nacional*

De tal forma que la Dirección Financiera, en cumplimiento al comunicado verbal de la Tesorería Nacional, emitió la Circular DF-014-2019 del 04 de diciembre del 2019, donde comunicaba los cierres de las Cajas Chicas, pero sin cumplir con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Además, los cierres no se comunicaron oportunamente a las diferentes instancias, tal fue el caso de que la Auditoría Interna, que lo desconocía hasta el momento de presentarse a realizar los arqueos sorpresivos de las diferentes Cajas Chicas Auxiliares.

# **3. CONCLUSIONES**

En las revisiones efectuadas se detectaron algunos incumplimientos en el procedimiento para el cierre de los fondos de las cajas chicas auxiliares, sin considerar la Dirección Financiera la normativa vigente,solo **las disposiciones señaladas en forma verbal por la Tesorería Nacional en reunión la reunión que realizaron el 25 de octubre del 2019 con diferentes instancias ministeriales.**

# **4. RECOMENDACIONES**

## A la Directora Financiera.

**4.1** Actualizar el Manual Instructivo de Operación del Fondo Fijo Caja Chica del Ministerio de Educación Pública aprobado mediante la Resolución DF-004-2014, con los cambios solicitados y autorizados por el Ministerio de Hacienda, en relación con el uso de WEB BANKING- Tesoro Digital y lo establecido en la Circular DF-014-2019 del 04 de diciembre del 2019 respecto a las compras de alimentos y bebidas a través de la Proveeduría Institucional. (**Comentario 2.1**) (Plazo máximo 31 de diciembre 2020).

**4.2** Emitir un recordatorio sobre el uso correcto del Fondo Caja Chica asignado al Departamento de Tesorería, según los bienes y servicios señalados en el artículo 2°- del Decreto N°32874-H y la Circular DF-335-2019 del 29 de octubre del 2019. (**Comentario 2.1**) (Plazo máximo inmediato).

# **5. PUNTOS ESPECÍFICOS**

## 5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó el día 21 de mayo del 2020, a las 9:00 horas mediante conferencia virtual, con la presencia de las siguientes personas: Licda Anabelle Vargas Monge Directora Financiera, Lic. Johan Quesada Barquero Subdirector Financiero, Licda, Marisol Venegas Villalobos Jefe Depto. de Tesorería, y Licda. Alejandra Cabezas Sáurez Jefe, a.i, Depto. de Auditoria Administrativa, Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo Auditora encargada del estudio.

## 5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 y/o 37 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

# **6. NOMBRES Y FIRMAS**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Licda. María del Rocío Navarro HidalgoAuditora Encargado | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Licda. Alejandra Cabezas SáurezJefe a.i. Depto. Auditoría Administrativa |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Lic. Julio Rodríguez CéspedesSUBAUDITOR INTERNO | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_MBA. Edier Navarro EsquivelAUDITOR INTERNO |

**Estudio N° 006-2020**

# **7. ANEXOS**

**Anexo N° 1**

**Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Apartado del Informe** | **Observaciones de los auditados** | **Se acoge** | **Criterio de la Auditoría**  |
| *Sí* | *No* | *Parc.* |
| Mediante oficio DF-195-2020 del 1-6-2020 la Dirección Financiera remite comentarios sobre borrador del Informe:***Resumen Ejecutivo (apartado Qué encontramos)***  | … la Dirección Financiera por intermedio del Departamento de Tesorería, ejecutó de conformidad con lo señalado el cierre de las cajas auxiliares en efectivo anual.  |  | **X** |  | **Criterio 1**Esta Auditoría, mantiene el comentario. La Ley General de Administración Pública señala que estamos sometidos al ordenamiento jurídico, y que todo acto debe estar debidamente motivado.El proceso definido en el Decreto N°32874-H, artículo 41, es independiente de lo que establece el Procedimiento 6: Cierre anual cajas auxiliares en efectivo. |
| ***Resumen Ejecutivo (apartado Qué encontramos)*** | Además, a la fecha de la visita, no se había iniciado con el traslado de fondos a la cuenta de la Tesorería Nacional, porque la Circular DIR-TN-001-2020 del 3 de febrero del 2020, daba plazo al 30 de marzo. El traslado de fondos re realizó el 3 de abril. | **X** |  |  | **Criterio 2**La Dirección Financiera presentó las acciones realizadas para proceder con el cumplimiento de la Directriz DIR-TN-001-2020 |
| *Hallazgos Ítem 2.1 Arqueos de Caja Chica General y Caja Chicas Auxiliares* | La Dirección Financiera por intermedio del Departamento de Tesorería, cumplió con el Procedimiento 6: Cierre anual de cajas auxiliares en efectivo, y se procedió con el cierre de las cajas en apego al procedimiento y como se ha vendido ejecutando en años anteriores. Por lo no se da incumplimiento. |  | **X** |  | Igual al **Criterio 1**  |
| ***Hallazgos Ítem 2.2 Operatividad del fondo de Caja General cuenta corriente y Caja Chica Auxiliar en efectivo asignada al Departamento de Tesorería*** | Es correcto y se de acuerdo a lo expuesto en párrafos anteriores se procedió con las gestiones a lo interno, y se concluyó el proceso el día 3 de abril, por cuanto la plataforma del sistema de Web Banking- Tesoro Digital, presentó problemas técnicos, mismos que fueron comunicados el 24 de marzo del 2020 a los personeros de la Tesorería Nacional y fueron resueltos hasta el 02 de abril del presente año. | **X** |  |  | Igual al **Criterio 2** |
| *Hallazgos Ítem 2.3 Informe de Caja Chica del último trimestre del 2019* | En la revisión se detectaron compras que no corresponden con lo indicado en el artículo 2 del citado Decreto, donde indica que es para atender situaciones no previsibles y para la adquisición de bienes y servicios de carácter indispensable y urgente, entre los que no puede incluirse, por ejemplo, la compra de almuerzos | **X** |  |  | **Criterio 3**De acuerdo con la justificación presentada por la Dirección Financiera, amparada Resolución DF-004-2014, aprobada por la Dirección de Control de Operaciones y Fiscalización de la Tesorería Nacional |
| ***Recomendación 4.3*** Adoptar las directrices definidas en el documento DIR-TN-001-2020, *"Lineamientos generales para la apertura de la cuenta en Tesorería y la utilización de la Web-Banking-Tesoro Digital del Ministerio de Hacienda para pagos del Fondo de Caja Chica"*, dentro del plazo otorgado por esa dependencia. |  | **X** |  |  | La Dirección Financiera mediante oficio DF-195-2020 de 01 de junio del 20202, presentó las acciones realizadas para proceder con el cumplimiento de la Directriz DIR-TN-001-2020. |